

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No.026-2022**, por medio de la cual **se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación unifamiliar en un (1) piso tipo campestre, en el predio denominado lote 90 parcelación Pilamo** de la ciudad de Montería, solicitado mediante **Radicado No. 23001-1-21-0266**, por **JONATHAN ALBEIRO ARISTEIZABAL ARCILA**, Identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.067.913.630**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JONATHAN ALBEIRO ARISTEIZABAL ARCILA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JONATHAN ALBEIRO ARISTEIZABAL ARCILA**.



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería